MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 446 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL –SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN - NIT 899.999.061-9 Y SOFTMANAGEMENT S. A. - NIT: 830.026.014-7

ANDRÉS ORTÍZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.295.612 expedida en Bogotá, en su calidad de **Secretario de Despacho** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, nombrado mediante Decreto 001 del 01 de enero de 2016, acta de posesión No. 004 de la misma fecha y debidamente autorizado para suscribir el presente documento mediante Decreto Distrital No. 016 de 2013, quien para efectos de este acto se denominará **DISTRITO CAPITAL – SDP**, por una parte, y por la otra parte **ADRIANA LUCIA FALLA LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.849.334 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal de **SOFTMANAGEMENT S.A.** con NIT 830.026.014-7, quien para efectos del presente contrato se llamará el **CONSULTOR**, hemos convenido suscribir el presente documento, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que con fecha 26 de diciembre de 2018, el **DISTRITO CAPITAL –SDP-** suscribió con **SOFTMANAGEMENT S.A.** el **Contrato de Consultoría No. 446 de 2018**, cuyo objeto consiste en: **"REALIZAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PUBLICAS DEL DISTRITO"**. **2)** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en el término inicial de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, hecho que sucedió el día 28 de enero de 2019. **3)** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y ÚN MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS ($1.141.229.121) M/CTE, incluido IVA. 4)** Que con fecha 26 de julio de 2019 las partes suscribieron la Modificación No 1 al Contrato de Consultoría No. 446 de 2018, documento mediante el cual se prorrogó en dos (2) meses el plazo de ejecución y se modificaron parcialmente las cláusulas de productos a entregar y de forma de pago. **5)** Que los supervisores del contrato, esto es la Directora de Políticas Sectoriales y el Director de Sistemas, radicaron el formato denominado Solicitud de Modificación Contractual, el cual hace parte integral del presente documento, solicitando prorrogar el plazo de ejecución del contrato en el término de (1) mes y quince (15) días calendario más, así como modificar parcialmente la Cláusula Sexta (Productos a entregar por parte del Consultor) y la Cláusula Décima (Forma de pago), allegando como soporte una comunicación de **SOFTMANAGEMENT S.A.**, con radicado 1-2019-61793 del 11 de septiembre de 2019 y con fundamento en lo siguiente: ***"ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO:*** *A la fecha, el consultor Softmanagement S.A ha entregado a satisfacción de la supervisión los productos 1, 2 y 3 del contrato de acuerdo con la cláusula sexta productos a entregar por parte del consultor: Producto 1: Documento de Especificación Técnica el cual debe incluir: Especificación de Requerimientos Funcionales y no Funcionales; Historia de Usuario, Casos de Uso; este producto se entregará transcurrido el primer mes de ejecución. Producto 2: Documento de Diseño del sistema que contenga por lo menos la arquitectura, vista lógica, modelo de datos y persistencia, diagramas de despliegue y prototipos de la capa de presentación. Documento de estimación de implementación basada en la metodología empleada por el consultor; este producto se entregará transcurrido el tercer mes de ejecución. Producto 3: Módulo de Administración Funcional y Módulo de Registro y Actualización de la Política Pública (Cargue Información Política Pública) operando sobre los ambientes de desarrollo y pruebas de la SDP; previa aplicación de los guiones de prueba y aprobación por parte de la SDP; este producto se entregará transcurrido el cuarto mes de ejecución. Producto 4: Módulo de Plan de Acción (Registro Plan de Acción, Registro de Responsables, Registro de Productos, Registro de Metas, Registro de Indicadores, Registro de Costos y Cargue, Validación y Avance Plan de Acción) operando sobre los*

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 446 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL –SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN - NIT 899.999.061-9 Y SOFTMANAGEMENT S. A. - NIT: 830.026.014-7

ambientes de desarrollo y pruebas de la SDP. El módulo debe estar operando de manera integral con los módulos de Parametrización, Registro y Actualización de Política Pública y Seguridad; previa aplicación de los guiones de prueba y aprobación por parte de la SDP, este producto se entregará por parte del consultor transcurrido el séptimo mes de ejecución del contrato. Este producto fue entregado por parte del consultor el 26 de agosto y actualmente se encuentra en pruebas de usuario por parte de la SDP y en resolución de las incidencias presentadas por parte del consultor. Por tal motivo, como resultado de reuniones conjuntas entre la Secretaría Distrital de Planeación y Softmanagement S.A, se concluyó la necesidad de que el consultor realice ajustes sobre el desarrollo del producto cuatro que conllevan a un mayor tiempo de construcción que el contemplado en el plan de trabajo. Producto 5: La efectividad de este producto depende de los ajustes en el desarrollo del producto cuatro por lo que se requiere un mayor tiempo de construcción que el contemplado en el plan de trabajo inicial. Avance ejecución presupuestal: A la fecha el consultor Softmanagement S.A ha entregado a satisfacción de la supervisión el producto uno (1) Documento de Especificación Técnica el cual debe incluir: Especificación de Requerimientos Funcionales y no Funcionales; Historia de Usuario, Casos de Uso), el producto dos (2) Documento de Diseño del sistema que contenga por lo menos la arquitectura, vista lógica, modelo de datos y persistencia, diagramas de despliegue y prototipos de la capa de presentación. Documento de estimación de implementación basada en la metodología empleada por el consultor y el producto tres (3) Módulo de Administración Funcional y Módulo de Registro y Actualización de la Política Pública (Cargue Información Política Pública). Por su parte la SDP efectuó los pagos correspondientes a los productos uno (1), dos (2) y tres (3) por valor de ($228.245.825) M/CTE cada uno, para un total ejecutado que asciende a $ 684.737.475) M/CTE. ***JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION SOLICITADA:*** *Durante las pruebas funcionales del producto 4, realizadas entre el 26 de agosto y el 4 de septiembre, se identificó la necesidad de que el consultor realice ajustes en el desarrollo del producto 4, especialmente en el módulo de Cargue Avance del Plan de Acción. Los ajustes requeridos responden a la relación y encadenamiento que debe haber entre los rangos de los semáforos en el módulo de parametrización, el cargue de avance de las metas de producto y resultados en el módulo Plan de Acción, la periodicidad de medición de los indicadores de resultado y de producto y los tipos de anualización de los indicadores, esto es si son de suma, constante, creciente y decrecientes y sus respectivas fórmulas de acumulación, para que en el módulo de informes y consultas (producto 5) se pueda visualizar este relacionamiento a través de un tablero de control al que se denominó informe ejecutivo en la fase de levantamiento de requerimientos. Lo anterior supone más tiempo de desarrollo y construcción por parte del consultor. De conformidad con la solicitud de prórroga presentada por el consultor Softmanagement S.A y en atención a las necesidades técnicas presentadas, se solicita modificar la cláusula sexta del contrato 446 de 2018 denominada productos a entregar por parte del consultor. Para el producto cinco se identificó que su correcto funcionamiento depende del producto cuatro necesitando éste último de ajustes en su desarrollo y construcción que requieren tiempo adicional al previsto en el plan de trabajo inicial. Así mismo, el paso a producción del producto integrado (producto seis) se ve afectado por efecto del mayor tiempo requerido para la construcción, pruebas de calidad y funcionales de cada uno de los módulos enunciados anteriormente. Adicionalmente se requiere disponer del tiempo para realizar las sesiones de transferencia de conocimiento tanto técnica como funcional de acuerdo a lo establecido contractualmente en la obligación*

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 446 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL –SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN - NIT 899.999.061-9 Y SOFTMANAGEMENT S. A. - NIT: 830.026.014-7

número quince. Por lo anterior, la supervisión considera viable modificar el contrato en las siguientes cláusulas: PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Atendiendo a lo anterior, se considera oportuno prorrogar el plazo de ejecución en 1 mes y quince calendario días más, dejando claro que la misma no genera costo adicional para la entidad contratante, tal como lo manifiesta la firma consultora en la solicitud de modificación al contrato. MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLÁUSULA SEXTA (PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL CONSULTOR): PRODUCTO CINCO: Módulo de Generación de Informes de Seguimiento y Consultas de la Política Pública operando sobre los ambientes de desarrollo y pruebas de la SDP. El módulo debe estar operando de manera integral con los módulos de Registro y Actualización de Política Pública, Parametrización, Plan de Acción y Seguridad; previa aplicación de los guiones de prueba y aprobación por parte de la SDP; este producto se entregará por parte del consultor transcurrido el noveno mes de ejecución del contrato. PRODUCTO SEIS: Sistema de "Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del Distrito" operando en los ambientes de desarrollo, pruebas y producción de la SDP; previo recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. Con este producto debe hacerse entrega de las versiones finales de la documentación solicitada por la SDP; este producto se entregará por parte del consultor transcurrido el noveno mes de ejecución del contrato. MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLÁUSULA DÉCIMA (FORMA DE PAGO): CUARTO PAGO: Se cancelará el 20% del valor del contrato, transcurrido el octavo mes de ejecución, previa realización y entrega por parte del consultor del cuarto producto (Producto No 4), recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. QUINTO PAGO: Se cancelará el 20 % del valor del contrato, al finalizar el plazo de ejecución y contra el acta de liquidación, previa realización y entrega por parte del consultor del quinto y sexto productos (Productos No 5 y 6), recibidos a satisfacción por parte de la supervisión del contrato." **6)** Que al momento de suscribir el presente documento, el contrato se encuentra vigente y en ejecución. **7)** Que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Administración está facultada para establecer los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines estatales. **8)** De acuerdo a lo anterior, hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Por el presente documento se prorroga el plazo de ejecución del contrato en **UN (1) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO MÁS**. En consecuencia, el plazo de ejecución pactado en la cláusula séptima del contrato inicial queda en un total de **NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Queda entendido que esta prórroga al plazo de ejecución amplía igualmente la vigencia del contrato pactada en la cláusula octava del contrato inicial. **SEGUNDA.- SE MODIFICA PARCIALMENTE LA CLÁUSULA SEXTA (PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL CONSULTOR)**, la cual quedará así: **PRODUCTO CINCO:** Módulo de Generación de Informes de Seguimiento y Consultas de la Política Pública operando sobre los ambientes de desarrollo y pruebas de la SDP. El módulo debe estar operando de manera integral con los módulos de Registro y Actualización de Política Pública, Parametrización, Plan de Acción y Seguridad; previa aplicación de los guiones de prueba y aprobación por parte de la SDP; este producto se entregará por parte del consultor transcurrido el noveno mes de ejecución del contrato. **PRODUCTO SEIS:** Sistema de "Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del Distrito" operando en los ambientes de desarrollo, pruebas y producción de la SDP; previo recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. Con este producto debe hacerse

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 446 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL –SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN - NIT 899.999.061-9 Y SOFTMANAGEMENT S. A. - NIT: 830.026.014-7

entrega de las versiones finales de la documentación solicitada por la SDP; este producto se entregará por parte del consultor transcurrido el noveno mes de ejecución del contrato. **TERCERA.- SE MODIFICA PARCIALMENTE LA CLÁUSULA DÉCIMA (FORMA DE PAGO)**, la cual quedará así: **CUARTO PAGO:** Se cancelará el 20% del valor del contrato, transcurrido el octavo mes de ejecución, previa realización y entrega por parte del consultor del cuarto producto (Producto No 4), recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. **QUINTO PAGO:** Se cancelará el 20 % del valor del contrato, al finalizar el plazo de ejecución y contra el acta de liquidación, previa realización y entrega por parte del consultor del quinto y sexto productos (Productos No 5 y 6), recibidos a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. **CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA**: Por el presente documento el **CONSULTOR** se obliga a modificar las garantías pactadas en la cláusula Décima-Quinta del contrato inicial, en las mismas condiciones establecidas en dicha cláusula. **PARÁGRAFO:** Esta obligación se entenderá cumplida con la presentación por parte del **CONSULTOR** del correspondiente Anexo de Modificación de las Garantías, a la Dirección de Gestión Contractual del **DISTRITO CAPITAL –SDP-** y su cargue en la plataforma SECOP II, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento. **QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones del contrato inicial, continúan vigentes y sin ninguna modificación en cuanto no sean contrarias al presente documento. **PARÁGRAFO:** La presente modificación no afecta la ecuación contractual surgida con ocasión de la suscripción del contrato. Por lo tanto, el **CONSULTOR** renuncia a cualquier posterior reclamación con motivo de este documento. **SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes contratantes Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 23 SEP 2019

El DISTRITO CAPITAL SDP,

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

EL CONSULTOR

ADRIANA LUCIA FALLA LOZANO
Representante legal

Aprobó: Ciro González Ramírez – Subsecretario de Gestión Corporativa.
Revisó: Juan Carlos Salinas Ricaurte – Director de Gestión Contractual.
Proyectó: Lorenzo Eduardo Jara Portilla – Profesional DGC.